

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO, ALTA  
VERAPAZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Ervin Orlando Tut Quim  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Juan Chamelco, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO, ALTA  
VERAPAZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>16</b>
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>17</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>18</b>
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Ervin Orlando Tut Quim  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Juan Chamelco, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0150-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Juan Chamelco, Alta Verapaz, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1 Deficiencias en Conciliaciones Bancarias

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

1 Falta de memoria anual de labores



- 2 Personal laborando en puestos diferentes a los contratados y asignados en nómina
- 3 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
- 4 Falta de avalúos en la adquisición de terrenos
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Edyck Aroldo Bautista Cornejo y supervisor Lic. Amalia Leiva Narciso.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. EDYCK AROLDO BAUTISTA CORNEJO  
Auditor Gubernamental

---

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 13 Supervisión y Administración de Obras Municipales, 17 Gestión Educativa y 20 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales y Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Deficiencias en Conciliaciones Bancarias

##### Condición

Se comprobó que la conciliación bancaria del mes de diciembre de la cuenta de depósitos monetarios del Crédito Hipotecario Nacional No. 02-001-000780-0 "Municipalidad de San Juan Chamelco", no se elaboró correctamente, ya que para el efecto no se tomó en cuenta la suma de Q.1,034,021.01, correspondiente a cheques en circulación.

##### Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6 Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, Numeral 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, indica: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables. Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal "MAFIM", Segunda Versión, Módulo de Tesorería, Numeral 6.5 Conciliación Bancaria, indica: "El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Es la comparación de todos los movimientos de ingresos y egresos que se generan en el Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tenga la Municipalidad y sus Empresas aperturadas en el Sistema Bancario, contra los estados de cuenta que el banco genera con los registros de recursos, pagos y transferencias de la Municipalidad y sus Empresas. Muestra el detalle de movimientos registrados en Libros, operados por el Banco y que no se encuentren registrados o viceversa (depósitos, cheques, órdenes bancarias, notas)".



**Causa**

Falta de políticas de control para la supervisión del manejo de libros de bancos, específicamente en la elaboración de conciliaciones bancarias, por parte del Director de la AFIM.

**Efecto**

Falta de confiabilidad en los registros contables que respaldan los saldos bancarios de las arcas municipales.

**Recomendación**

El Director de la AFIM, debe velar por que se observen los procedimientos adecuados en la elaboración de las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas de la municipalidad, firmando y sellando las mismas, como constancia de haber sido debidamente supervisadas y aprobadas.

**Comentario de los Responsables**

En memorial sin número de fecha 13 de marzo de 2012, el Ex Director de la AFIM, Nehemías Natanael Cho Choc, manifiesta: “La operación en el libro de bancos del mes de diciembre 2011, se elaboró incorrectamente, sin embargo, se realizó corrección de los saldos durante el mes de enero 2012”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios el responsable aceptan las deficiencias y la corrección de los saldos no se efectuó como resultado de la aplicación de políticas de control por parte de la municipalidad, sino por detección de la auditoría gubernamental.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 10, para el Ex Director de la AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00.



## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

##### **Falta de memoria anual de labores**

###### **Condición**

Se comprobó que no fue elaborada ni remitida a las entidades correspondientes, la memoria anual de labores del ejercicio fiscal 2011, ya que al solicitar la misma, únicamente se trasladó una recopilación de los informes anuales de actividades de cada una de las direcciones y unidades de la municipalidad, no así, un informe ejecutivo elaborado por la Secretaría Municipal.

###### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 84 Atribuciones del Secretario, literal d), indica: “Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance”.

###### **Causa**

Incumplimiento de funciones por parte del Secretario Municipal, en la elaboración y envío de la memoria anual de labores.

###### **Efecto**

Limita la transparencia del gasto, al no informar a las entidades correspondientes sobre la ejecución de los fondos públicos.

###### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario para que en los plazos que establezca la Ley, elabore y remita a las entidades correspondientes, la memoria anual de labores.

###### **Comentario de los Responsables**

En memorial sin número de fecha 13 de marzo de 2012, el Ex Secretario Municipal, manifiesta: “Como reza el artículo 84 literal d) es atribución del



Secretario Municipal: Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Consejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance. El once (11) de enero del año dos mil doce, se sometió a consideración del Concejo Municipal la memoria anual de labores correspondiente al año dos mil once, quedando aprobado mediante el punto Tercero del Acta No. 005-2012 (adjunto certificación), que por razones de tiempo y olvido involuntario no se remitieron en su momento a las instancias respectivas, haciendo la misma hasta la fecha 8 de marzo del año en curso (adjunto oficio de entrega) y la revista publicada y distribuida en el medio (adjunto 1 ejemplar)”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la memoria anual de labores que aprobó el Concejo Municipal mediante el punto Tercero del Acta No. 005-2012 de fecha 11 de enero de 2012, corresponde a los informes indicados en la condición del hallazgo, de acuerdo a lo verificado durante el desarrollo de la auditoría, no así, al documento de respaldo presentado por los responsables y que fue remitido a la Contraloría General de Cuentas, Delegación Departamental de Alta Verapaz, con fecha 08 de marzo de 2012.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Secretario Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00

### **Hallazgo No.2**

#### **Personal laborando en puestos diferentes a los contratados y asignados en nómina**

##### **Condición**

Durante el ejercicio fiscal 2011, fue contratado personal por servicios técnicos, que laboró en puestos distintos a los establecidos en el contrato, siendo estos: Mateo Quileb Xol, Contrato No. 002-2011, contratado para el puesto de Asesor de la Comisión de Infraestructura, habiendo laborado en el puesto de Promotor de Desarrollo Rural; Sonia Maribel Juárez Ramírez, Contrato No. 004-2011, contratada para el puesto de Guardián de Bodega Municipal, habiendo laborado en el puesto de Encargada de Biblioteca Municipal; Filiberto Macz Caal, Contrato No. 005-2011, contratado para el puesto de Enfermero para el Centro Médico Mercedes Duksil, habiendo laborado en el puesto de Policía Municipal; Mario Humberto Caal Ponce, Contrato No. 006-2011, contratado para el puesto de



Coordinador III Durpal, habiendo sido asignado a la Oficina de Relaciones Públicas; Edgar Gilberto Cac, Contrato No. 008-2011, contratado para el puesto de Auxiliar de Servicios Públicos, habiendo laborado en el puesto de Policía Municipal de Tránsito; Maria Patricia Sacba Chun, Contrato No. 009-2011, contratada para el puesto de Recepcionista Municipal, habiendo sido asignado a la Oficina de Relaciones Públicas; Roberto Xol Pa, Contrato No. 013-2011, contratado para el puesto de Guardián III Centro Médico Mercedes Duksil, habiendo laborado en el puesto de Policía Municipal; Crisanto Ricardo Paauxol, Contrato No. 015-2011, contratado para el puesto de Pintor I, habiendo sido asignado a la Oficina de Relaciones Públicas; y Sandra Elizabeth Toc Coy, Contrato No. 019-2011, contratada para el puesto de Secretaria para el Centro Médico Mercedes Duksil, habiendo laborado en el Kiosco Informativo de la Municipalidad.

### **Criterio**

El Decreto Número 1-87 del Congreso de la República, Ley de Servicio Municipal, Artículo 35 Otros Registros, indica: "...la oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades llevará en forma actualizada los registros de: traslados, permutas, ascensos, temporales, destituciones, separaciones del cargo dentro del período de prueba, separación del cargo por supresión del puesto, abandono de puesto, licencias con y sin goce de salario, becas, suspensiones por enfermedad, accidentes, disciplinarias, pre y post-natales, altas por ausencias temporales, promociones salariales, evaluaciones, pensiones por clases pasivas, muerte de servidores municipales y, otros que en el futuro sean necesarios...". El Artículo 43 Traslados, indica: "Solamente podrán hacerse traslados de empleados de un cargo a otro de la misma jerarquía, siempre que medien las siguientes razones: a) Por solicitud del empleado, con informe favorable del jefe inmediato de la oficina donde preste sus servicios o del jefe de la oficina que ha de recibirlo; b) Por razones del servicio, determinadas por el Jefe del departamento u oficina respectiva, con anuencia del interesado; c) Para mejorar el servicio de acuerdo con el reglamento respectivo".

El Acuerdo Interno Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 3 Normas Aplicables a la Administración de Personal, Numeral 3.1 Determinación de Puestos, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan determinar la cantidad de puestos de trabajo necesarios. La cantidad de puestos de trabajo necesarios se determina en función del Plan Operativo Anual -POA- como base para la formulación de su presupuesto".



**Causa**

Falta de políticas de contratación y control de personal.

**Efecto**

Que la calidad en la ejecución del gasto público no obedezca a los intereses del Estado, al no cumplirse con los objetivos que dieron origen a la celebración de los contratos laborales.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe velar porque se creen políticas que garanticen la adecuada programación en la contratación del recurso humano y el fiel cumplimiento a cada uno de los contratos celebrados.

**Comentario de los Responsables**

Según memorial sin número de fecha 12 de marzo de 2012, el Ex Alcalde Municipal, manifiesta: “El Despacho Municipal, giró instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad a la facultad que le asiste el artículo 53 inciso g) del Decreto Número 12-2002 y Manual de Funciones de Atribuciones y puestos, en donde dicha dirección debió sujetarse a las disposiciones y normas legales, de los procedimientos para la contratación del personal, ya que el Alcalde Municipal únicamente gira las órdenes correspondiente y las dependencias la aplicación de los fundamentos legales, en todo caso todo bajo la dirección del Alcalde Municipal y la asignación de los puestos de los empleados diferente a lo que estable su contratación, se debe a la falta de disponibilidad presupuestaria específicamente donde son asignados, pero con una necesidad de servicio en las dependencias, sin embargo esta situación no se dio durante mi gestión sino en administraciones anteriores, no obstante se enfoca para optimizar los recursos y mejoras a la atención del público, y no de mala fe”.

En memorial sin número de fecha 12 de marzo de 2012, la Ex Directora de Recursos Humanos, manifiesta: “En fecha 03 de enero del año 2011 mediante oficio si número del Alcalde Municipal, se me ordena elaborar los contratos del personal bajo el renglón 029, de acuerdo al formato que se adjunto elaborado por el concejal cuarto. En la fecha enero 05 de 2011 mediante oficio No. 003-2011, D.R.H./ref/nlo., se le informa al señor Alcalde que me encontraba a la espera del listado del personal que contratara o re contratara para el año 2011 considerando que el requerimiento se le hizo de forma verbal antes de culminar el año 2010; por lo tanto se le solicita nuevamente con los respectivos puestos, honorarios y bajo que partida presupuestaria. El cual servirá de base para la elaboración de los contratos. En el Oficio No. 58-11-REF.ALC.MPAL./ddl. de fecha 07 de enero 2011, el Señor Alcalde Municipal remite el nombre y puesto del personal que estará laborando en el renglón 029 para el presente año. En esa misma fecha mediante



oficio No. 011-2011, D.R.H/ref/nlo. se le hace un recordatorio que en cuanto a la selección, reclutamiento, contratación o recontractación de personal se deben de llevar los procesos legales como lo establece el Decreto 1-87 y a esto se agrega el artículo 81 del Decreto 12-2002. En el oficio 012-2011, D.R.H/ref/nlo de esa misma fecha se le manifiesta que se está en la mejor disposición de acatar y cumplir las ordenanzas que se emiten y en este caso especial de elaborar los contratos, pero lamentablemente no se adjunta expediente o la información mínima que servirá de base como por ejemplo; Aprobación de la contratación del profesional, artículo 81 del Decreto 12-2002; expediente o currículum y bajo que partida presupuestaria será la contratación. En virtud de no haber obtenido respuesta al oficio antes mencionado se elaboraron los contratos en base al formato enviado por el Concejal Cuarto, ya que con anterioridad se estuvo en espera de lo que enmarca el artículo 81 del Decreto 12-2002 expresado en el oficio No. 029-2011, D.R.H/ref/nlo. En oficio No. 052-2011, D.R.H/ref/nlo, de fecha 018-2011, como Recursos Humanos se manifestó, que no se llevaron los procesos legales de selección y reclutamiento de personal tal y como lo establece el Decreto 1-87, y el Reglamento Municipal debidamente aprobada por el Concejo Municipal tal y con consta en el punto 4º. Del acta No. 062-2010; y se recomienda mínimo se les debe de aplicar la Evaluación de Desempeño. La fecha 07 de marzo 2011 mediante oficio No. 456-11-Ref. ALC.MPAL./ddl., el señor Alcalde notifica que me sirva imprimir los contratos del personal que labora bajo el renglón 029, los cuales fueron revisados por un profesional en la materia, de acuerdo a las recomendaciones presentadas por la inspección de Trabajo. Por instrucciones del señor Alcalde Municipal se ordena la elaboración de contratos con asignaciones a puestos totalmente diferentes expresados en los oficios No. 649-11-Ref.ALC.MPAL./ddl. de fecha 28 de marzo 2011, Oficio No. 1810-11-Ref.ALC.MPAL./ddl. de fecha 13 de septiembre 2011 y Oficio No. 2067-11-Ref.ALC.MPAL./ddl de fecha 27 de octubre 2011. El hallazgo se fundamenta en que no existe políticas de contratación y control de personal, por lo que pido me excluya de todo cargo imputado, ya que como he manifestado únicamente me permití en acatar órdenes giradas por la Autoridad superior, y mi responsabilidad en cuanto al reclutamiento de personal y asignación del mismo fue nula y mi participación en la elaboración de los contratos fue excluida, ya que un profesional en la materia se encargo de la redacción y dar fe de los mismos, únicamente se me remitió a la Dirección de recursos Humanos para la impresión y archivo”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios los responsables confirman las deficiencias y las contrataciones de personal corresponden al período de la gestión administrativa del Ex Alcalde Municipal, quién no observó los procedimientos indicados en su momento por la Ex Directora de Recursos



Humanos. Se consideran válidos los argumentos y documentos de respaldo presentados por la Ex Directora de Recursos Humanos para el desvanecimiento de su responsabilidad en los hechos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 4, para el Ex Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00

### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas**

##### **Condición**

No se remitió a la Contraloría General de Cuentas, copia de los contratos de personal suscritos durante el ejercicio fiscal 2011, con cargo del renglón presupuestario 029. En total se suscribieron 28 contratos, por un monto total de Q.629,017.86 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

##### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 74 Registro de Contratos, indica: “Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información”. El Artículo 75 Fines del Registro de Contratos, indica: “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización”.

##### **Causa**

Inobservancia a la normativa legal aplicable.

##### **Efecto**

Limita la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, al no contar la información relacionada a los contratos celebrados por la municipalidad.

##### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que se cumpla con enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia de todo contrato laboral celebrado, dentro de los plazos establecidos para el efecto, así



como las modificaciones que hubiera a los mismos, rescisiones o anulaciones.

### **Comentario de los Responsables**

En memorial sin número de fecha 12 de marzo de 2012, el Ex Alcalde Municipal y Ex Secretario Municipal, manifiestan: “Según punto Decimo del Acta No. 01-2009 de fecha seis de enero del año dos mil nueve, el Concejo Municipal aprobó la creación del Departamento de Recursos Humanos; el 26 de julio del año dos mil diez en punto Tercero del Acta No. 062-2010 el Concejo Municipal aprobó el Manual de Funciones y Atribuciones y Puestos y en el numeral 6 folios del 40 al 44 de dicho manual, constan las funciones y atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de las mismas se contemplan todo lo relativo al personal de la Municipalidad; el punto Tercero del Acta No. 057-2010 de fecha 08-07-2010 se nombró a la señora Loyda Eduvigis Ical González como Directora de dicha dependencia. En tal sentido es competencia de la encargada de la Dirección de Recursos Humanos, realizar todas las gestiones como corresponde, en este caso registrar los contratos de personal a la Contraloría General de Cuentas”.

En memorial sin número de fecha 12 de marzo de 2012, la Ex Directora de Recursos Humanos manifiesta: “La Unidad de Recursos Humanos remitió un listado del personal bajo el renglón 029, mediante oficio No. 38-2011, D.R.H/ref/nlo, de fecha febrero 09 de 2011, efectivamente la unidad no remitió copia de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, ya que como lo exprese en el inciso c), se me remitieron para su archivo y custodia no así para la elaboración y aprobación, por lo que asumí que la máxima autoridad o el profesional que dio fe a los mismos había realizado tal actuación ante el ente regulador”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios los responsables aceptan los hechos y los argumentos presentados por la Ex Directora de Recursos Humanos no la eximen de responsabilidad. Se consideran válidos los argumentos presentados por el Ex Alcalde Municipal y Ex Secretario Municipal para el desvanecimiento de su responsabilidad en los hechos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para la Ex Directora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q.12,580.36



## Hallazgo No.4

### Falta de avalúos en la adquisición de terrenos

#### Condición

La municipalidad compró una fracción de terreno al señor Elías Contreras Yatz, según Escritura Pública No. 516-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, fraccionada por la Licda. María Emilia Paau Chub, sin contar con el avalúo de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas (DICABI). El valor de la negociación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.12,000.00

#### Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44 Casos de Excepción, Numeral 1.8, indica: "La compra de bienes inmuebles que sean indispensables por su localización para la realización de obras o prestación de servicios públicos, que únicamente puedan ser adquiridos de una sola persona, cuyo precio no sea mayor al avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Públicas".

#### Causa

No se tiene establecido como política, solicitar el avalúo del Ministerio de Finanzas Públicas en la adquisición de bienes inmuebles.

#### Efecto

Riesgo que el valor pagado por los bienes inmuebles no sea el más conveniente para las finanzas municipales.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM, a efecto que se establezca como política para la adquisición de bienes inmuebles, contar previamente con el avalúo efectuado por el Ministerio de Finanzas Públicas y utilizar el mismo para establecer el monto máximo a pagar por dichos bienes.

#### Comentario de los Responsables

En memorial sin número de fecha 11 de marzo de 2012, el Ex Alcalde Municipal, manifiesta que: "Tengo que manifestar que se le dio cumplimiento a las disposiciones del Concejo Municipal, considerando la importancia de la adquisición de dicho inmueble, emitiendo para el efecto el Acuerdo Municipal No. 168-2011".



En memorial sin número de fecha 13 de marzo de 2012, el Ex Director Financiero, Nehemías Natanael Cho Choc, manifiesta que: “Tengo que manifestar que se le dio cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 138-2011, recibido en ésta oficina el 16 de diciembre de 2011, en virtud que es una ordenanza del Alcalde Municipal, ya que de no hacerlo se infringe el artículo 53 inciso k) del Decreto 12-2002”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios los responsables aceptan las deficiencias y los argumentos presentados no los exime de responsabilidad.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Alcalde Municipal y Ex Director de la AFIM, por la cantidad de Q.120.00 cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .**

#### **Condición**

Se comprobaron los siguientes incumplimientos en la publicación de información en el portal de GUATECOMPRAS, correspondientes a las obras: **1)** Mejoramiento de Pendiente, Carretera Acceso Aldea Sacquil, San Juan Chamelco, Alta Verapaz, Contrato No. 08-2010 por Q.529,697.00, se publicó fuera del tiempo establecido el Acta de Adjudicación y el Acta de Aprobación de Adjudicación y no se publicaron las actas de aprobación de ordenes extras al contrato; **2)** Mejoramiento de Carretera de Terracería de Aldea Chamil a Aldea Lama, Contrato No. 07-2011 por Q.779,404.37, se publicó fuera del tiempo establecido el Acta de Aprobación de Adjudicación, no se publicó la constancia de haber sido remitido el contrato a la Contraloría General de Cuentas y no se publicaron las actas de aprobación de ordenes extras y trabajos suplementarios al contrato; **3)** Construcción de Calle Barrio San Luis, San Juan Chamelco, Alta Verapaz, Contrato No. 08-2011 por Q.4,619,674.20, no se publicó la constancia de haber sido remitido el contrato a la Contraloría General de Cuentas y no se publicaron las actas de aprobación de ordenes de trabajo extras al contrato. El monto total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.5,293,549.62



**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis, establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el Artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento...”.

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 11, literales k), l) y n) indican lo relacionado a la información y los momentos en que deben publicarse en el portal de GUATECOMPRAS, además indica: “Así mismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriores, sino que constituyen información pública de oficio”.

**Causa**

Inobservancia a las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para el cumplimiento de la publicación de documentos de los distintos eventos de cotización y licitación, efectuados por la municipalidad.

**Efecto**

Limita la transparencia del gasto público, al no cumplir con publicar en el portal de GUATECOMPRAS, toda la información sobre los eventos de cotización y licitación.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe exigir al Secretario Municipal y Director Municipal de Planificación, que se debe velar por el fiel cumplimiento de los plazos establecidos para las publicaciones de la información requerida en las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



### **Comentario de los Responsables**

En memorial sin número de fecha 13 de marzo de 2012, el Ex Secretario Municipal, manifiesta: “Proyecto Mejoramiento de Pendiente, Carretera Acceso aldea Sacquil, Contrato No. 08-2010; efectivamente se publicaron fuera de tiempo las actas de adjudicación y la aprobación de la adjudicación, en cuanto al acta de aprobación de los trabajos extras, por un error involuntario no se publicó en su momento, haciéndolo hasta la fecha 9 de marzo del corriente año (adjunto constancia). Mejoramiento de Carretera de Terracería de Aldea Chamil a aldea Lama, Contrato No. 07-2011, el acta de aprobación de Adjudicación se publicó fuera de tiempo, y no se publicaron la constancia de envío a la Contraloría de Cuentas el Registro del contrato y las actas de aprobación de trabajos extras y suplementarios, sin embargo se cuenta con la documentación en el expediente respectivo, los cuales se publican en la fecha 9 de los corrientes. Construcción de Calle Barrio San Luis: haciendo una revisión en el portal de Guatecompras, efectivamente la constancia de envío del contrato a la Contraloría General de Cuentas y la certificación del acta de aprobación de trabajos suplementarios y trabajos extras, no fueron publicados dentro del plazo establecido, haciéndolo la fecha 9 de marzo de 2012, no obstante dichos documentos se encuentra en el expediente respectivo. Referente al monto total del contrato, el artículo 4 inciso f) de las bases del referido proyecto, dice: El valor total de la oferta incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- deberá describirse en números y letras, valor que será invariable y fijo tanto en precios unitarios como totales. En tal sentido los hallazgos se consideran como acciones involuntarias y no de mala fe”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios el responsable acepta las deficiencias y los argumentos presentados no lo exime de responsabilidad.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Secretario Municipal, por la cantidad de Q.224,882.83



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DANIEL ALEJANDRO BAC	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	EDIN MANUEL QUILEB COY	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	ERIBERTO TZUB BOTZOC	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	ALBERTO CAB SI	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	PABLO TZIB XOL	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	ERIK RAFAEL PAAU PA	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	ERWIN MIGUEL TZUL OCH	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	JUAN CHO BOTZOC	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	ARTURO JESUS CUC TUT	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	FRANCISCO JAVIER CHUB PAAU	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	NEHEMIAS NATANAEL CHO CHOC	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	31/12/2011
12	MAYNOR ROMILIO BARRIENTOS GARCIA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
13	LOYDA EDUVIGUES ICAL GONZALES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. EDYCK AROLD O B A U T I S T A C O R N E J O  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. A M A L I A L E I V A N A R C I S O  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ

#### EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	490,670.00	-	490,670.00	295,229.98	195,440.02
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	253,400.00	-	253,400.00	214,865.75	38,534.25
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	130,603.00	-	130,603.00	381,469.20	(250,866.20)
14.00.00.00	Ingresos de Operación	408,258.00	-	408,258.00	512,858.85	(104,600.85)
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	151,000.00	13,000.00	164,000.00	236,416.69	(72,416.69)
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	1,452,422.00	559,074.53	2,011,496.53	2,384,866.74	(373,370.21)
17.00.00.00	Transferencias de Capital	10,599,055.00	9,722,588.76	20,321,643.76	14,765,489.37	5,556,154.39
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	-	6,601,744.09	6,601,744.09	-	6,601,744.09
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	-	2,049.07	2,049.07	-	2,049.07
	<b>TOTALES</b>	<b>13,485,408.00</b>	<b>16,898,456.45</b>	<b>30,383,864.45</b>	<b>18,791,196.58</b>	<b>11,592,667.87</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	PORCENTAJE
Servicios Personales	4,474,613.00	1,325,902.25	5,800,515.25	5,414,807.02	93%
Servicios No Personales	380,945.00	1,624,451.72	2,005,396.72	1,679,032.80	84%
Materiales y Suministros	388,350.00	1,199,598.61	1,587,948.61	1,128,703.65	71%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	8,206,500.00	12,290,250.96	20,496,750.96	11,728,754.42	57%
Transferencias Corrientes	35,000.00	458,252.91	493,252.91	489,409.71	99%
<b>TOTALES</b>	<b>13,485,408.00</b>	<b>16,898,456.45</b>	<b>30,383,864.45</b>	<b>20,440,707.60</b>	<b>67%</b>

